

1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
2 pública y contratan la formación de una sociedad
3 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
4 asociarse, el señor LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE, de
5 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y ERIC
6 MARCIAL BAYAS SANCHEZ, de estado civil casado, de
7 ocupación estudiante, ambos mayores de edad, por sus
8 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
9 en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.-
10 Las partes contratantes declaran que es su voluntad
11 celebrar por medio de esta convención, un Contrato de
12 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
13 emprender en las actividades que se mencionan más
14 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO
15 PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las
16 siguientes actividades: a) Asesoría para empresas; b)
17 Explotación, industrialización y comercialización de
18 productos forestales, en tierras propias o de terceros,
19 privadas o públicas, dentro del marco de la Ley
20 Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la
21 instalación, administración y explotación de viveros
22 forestales. Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y
23 explotación de especies maderables y arbustivas, así
24 como a la instalación y administración de
25 aserraderos e industrias madereras. Podrá también
26 emprender programas de forestación, reforestación,
27 aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.
28 Para el efecto, podrá importar equipos para uso





Ab.
Cedrio L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -

1 forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,
2 productos químicos, semillas y demás elementos
3 destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales
4 y control de incendios forestales. También podrá
5 exportar madera o productos forestales elaborados o
6 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos
7 que regulan la actividad forestal; c) Representación y
8 distribución en general de marcas, equipos, productos y
9 otros; d) Importación, exportación y desarrollo de
10 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como
11 comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración
12 de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar
13 servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción,
14 explotación, procesamiento y comercialización de productos
15 del petróleo y sus derivados; y) Prestar a la empresa
16 que lo requiera servicios especializados en
17 diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de
18 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje;
19 para operar equipos que requieran conocimientos
20 especiales; y, de manera general prestar otros
21 servicios que se necesite de un entrenamiento
22 especializado, excepto vigilancia y seguridad, para
23 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
24 personal calificado que fuere necesario, debidamente
25 entrenado, por medio del cual prestará los servicios
26 correspondientes; j) La importación, compra, venta,
27 distribución y comercialización de vehículos, botes,
28 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos



[Firma manuscrita]

1 y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera
2 en todas sus fases; l) La industrialización y
3 comercialización a nivel nacional e internacional de
4 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola
5 en todas sus fases, desde el cultivo y su
6 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
7 externa; m) La industrialización y comercialización de
8 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
9 soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y
10 comercialización de productos del mar, tales como
11 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
12 general; ñ) La reproducción en cautiverio de
13 camarones mediante el establecimiento de laboratorios
14 de artemia salina, principalmente mediante el desove de
15 hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los
16 adultos en criaderos especiales; o) La construcción de
17 plantas procesadoras de alimentos o productos para el
18 propio consumo de la actividad camaronera que
19 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
20 nacional e internacional; p) El cultivo y cría de
21 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva
22 con fines de comercialización; q) La comercialización,
23 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de
24 camarón; r) La compra, venta, importación, exportación y
25 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
26 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
27 rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
28 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y

af



Ab.
Abdón L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
2 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
3 industria y la oficina, así como de artículos de
4 bazar; perfumes y cosméticos; t) Las actividades
5 propias de la construcción tales como la construcción
6 de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
7 y toda clase de edificios, condominios, centros
8 comerciales, industriales y residenciales; u) Comprar,
9 vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada
10 para la construcción, así como sus repuestos y
11 accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración,
12 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de
13 bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de
14 terceros; w) La importación y exportación de materia
15 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados
16 de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La
17 importación, producción, industrialización, envase,
18 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
19 gaseosas, chocolates y toda clase de productos
20 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La
21 compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,
22 administración, concesión, explotación y disposición de
23 patentes o privilegios de invención, Know How,
24 certificados de edición, marcas de fábrica o de
25 comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
26 distintivas, así como de la propiedad literaria o
27 artística de cualquier obra o trabajo, como también de
28 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades

1 inherentes a los actos señalados; z) La importación,
2 comercialización, fabricación y distribución de toda
3 clase de productos farmacéuticos y químicos, así como
4 la representación de laboratorios y compañías
5 distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos
6 y químicos, sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO)
7 La importación, exportación y análisis de productos
8 científicos, educativos y hospitalarios, tales como
9 equipos e implementos para hospitales, para
10 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos
11 para enseñanza de escuelas, colegios, universidades e
12 instituciones técnicas; equipos e insumos para el
13 control de calidad y sustancias en general necesarias
14 para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá
15 intervenir como representante distribuidor de empresas
16 nacionales o extranjeras que se dediquen a la
17 producción, comercialización o distribución de productos
18 afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación,
19 exportación, compra, venta, representación y distribución
20 de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La
21 importación y exportación de productos e insumos para la
22 industria alimenticia, textil y metalmecánica; a.CUATRO) La
23 importación, exportación, compra y venta de libros,
24 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
25 materia prima conexa; a.CINCO) La representación de
26 compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e
27 industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS)
28 Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -

1 toda clase de empresa; a.SIETE) La selección y
2 evaluación de personal; y, a.OCHO) Desarrollo de la
3 floricultura en todas sus fases, incluida su
4 comercialización. Para cumplir con su objeto social
5 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar
6 toda clase de contrato permitido por la Ley.
7 Además, para la consecución de sus fines la compañía
8 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y
9 asociaciones que estarán sujetas al control de la
10 Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar
11 parte de otras sociedades y establecer sucursales en
12 cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.-
13 DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se
14 denomina "VINAMIL S.A.", tiene plazo de duración
15 de cien años contados a partir de la fecha de
16 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro
17 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE
18 DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE
19 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital
20 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
21 SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de
22 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
23 de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y
24 cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor
25 pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El
26 domicilio de la compañía está en la ciudad de
27 Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA
28 DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:



ef

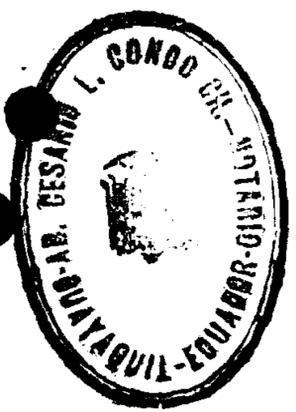
1 La compañía está administrada por el Gerente General
2 y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad
3 dirige, como primer administrador, las actividades de
4 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato
5 por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos
6 y obligaciones. Además es secretario de la Junta
7 General. El Presidente dirige a este organismo, y el
8 que subroga, con todas las facultades que el cargo
9 confiere, al Gerente General, en caso de falta o
10 ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del
11 Presidente, preside la Junta General el accionistas que
12 para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y
13 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de
14 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma
15 indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho
16 de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser
17 convocada en las épocas previstas en los Artículos
18 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete
19 de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE
20 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta
21 General por mayoría absoluta de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente
23 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus
24 cargos. El Presidente y el Gerente General son
25 representantes legales de la compañía indistintamente.
26 Los representantes legales necesitan autorización de la
27 Junta General para enajenar o gravar los bienes
28 sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL

af



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

1 REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser
 2 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
 3 Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
 4 ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se
 5 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
 6 Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL
 7 CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES
 8 DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de
 9 la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS
 10 KLAERE suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un
 11 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y,
 12 el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe dos mil
 13 quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de un
 14 mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL
 15 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco
 16 por ciento de cada acción suscrita según consta del
 17 certificado bancario de la cuenta de integración de
 18 capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A:
 19 AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA
 20 MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la
 21 constitución legal y definitiva de la compañía.-
 22 Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo
 23 lo de estilo y rigor que garantice la plena validez
 24 legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,
 25 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil
 26 doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
 27 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
 28 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de

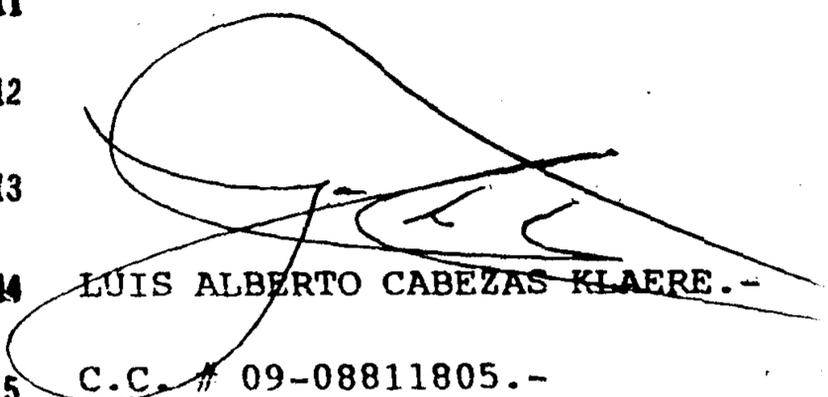


1 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y
2 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
3 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
4 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
5 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
6 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
7 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
8 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
9 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
10 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

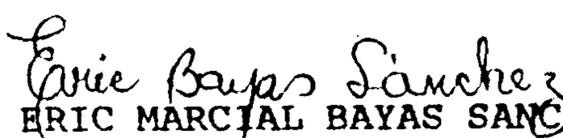
14 
LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE.-

15 C.C. # 09-08811805.-

16 C.V. # 0106-257.-

17

18

19 
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

20 C.C. # 09-15235907.-

21 C.V. # 0103-001.-

22

23

24

25

26

27

28


AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

L. 07

DEPOSITO A PLAZO No. 01-39380
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
Vinamil S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	48.00	24/DIC/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	50,000.00	1,296,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

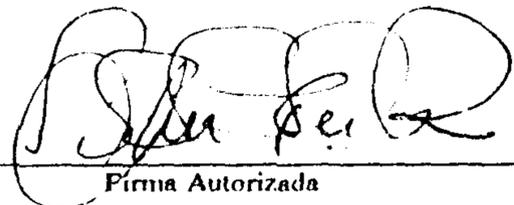
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Alexandra Flores Pastor



H

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

S/. 625.000.00
S/. 625.000.00

TOTAL

S/. 1.250.000.00

BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten mark]

Se otorgó ante mi, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

[Handwritten Signature]

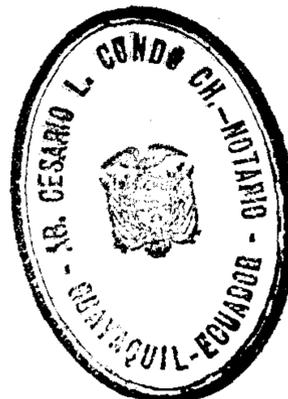
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0005575, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de Noviembre de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

[Handwritten Signature]

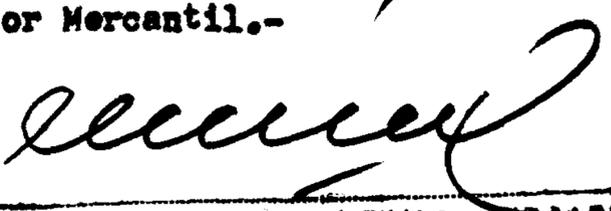
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



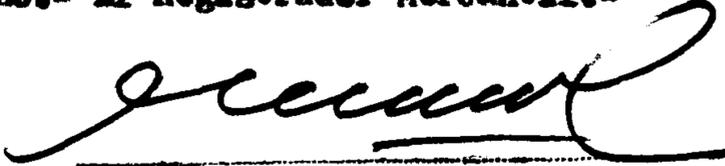
CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0005575, dictada el 26 de Noviembre de 1.998, por el Inten

I

dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura pública que antecede, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía VINAMIL S.A., de fojas 90.132 a 90.143, número 23.586 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.595 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspondiente a la compañía VINAMIL S.A. - Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

